AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO

PLAZA ESPANA, Nº 7
18270 - MONTEFRIO (GRANADA)
e-mail: ayuntamiento@montefrio.org
Telfno. 958 336 136 Fax. 958 336 186
Registro Entidades Locales: 01 181358
C.I.F. : P-1813700-J

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO (GRANADA), Y CONVOCATORIA EJERCICIO 2008.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD.

1.1. OBJETO. Estas bases tienen por objeto estructurar, fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Área de Cultura del Ayuntamiento de Montefrío a entidades, agrupaciones, colectivos y asociaciones sin animo de lucro, cuyo ámbito de actuación sea fundamentalmente el municipio de Montefrío, que realicen proyectos o programas culturales que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad publica, interés social o de promoción de una finalidad publica. Así como convocar la concesión de subvenciones en materia cultural para el año 2.008.

1.2. Se consideran que los siguientes proyectos o programas tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad publica o interés social o de promoción de una finalidad publica, en materia cultural (no constituyendo una lista cerrada):

- Proyectos que, aún siendo inminentemente culturales, favorezcan la integración social de sectores de la población especialmente desfavorecidos y/o incorporen especiales criterios de accesibilidad**.**
- La organización, montaje y/o representación de obras teatrales, musicales, de danza, conciertos, recitales, etc., teniendo prioridad en este caso los conciertos u obras, de carácter alternativo, así como aquellos que se realicen en espacios abiertos, que incorporen elementos o actuaciones de vanguardia y que, en su caso, estén basados en una política de valores (igualdad, solidaridad, respeto, convivencia, etc).
- La organización de fiestas, romerías o encuentros de ámbito exclusivamente cultural, que redunden en todos los vecinos y vecinas de siempre y cuando sean objeto de difusión pública y constituyan un enriquecimiento del patrimonio cultural del municipio.
- Actividades que persigan la promoción o difusión de la obra de artistas y creadores noveles de la localidad.
- Incentivar cualesquiera acciones encaminadas a la conservación y recuperación de nuestro patrimonio histórico.
- Fomentar la lectura y el acercamiento al libro impreso, en especial entre los jóvenes, así como el acceso a las nuevas tecnologías.
- Apoyar las iniciativas encaminadas a extender en nuestro municipio el espíritu de diálogo y tolerancia, así como de respeto a las raíces y los valores básicos de nuestra identidad cultural.
- Actividades de animación en parques/plazas del municipio.
- Programas de prevención del alcoholismo y otras toxicomanías entre la población, en especial, entre los colectivos menos favorecidos.
- Proyectos que tengan como finalidad la integración e igualdad de oportunidades entre los y las jóvenes del municipio.

PLAZA ESPANA, Nº 7
18270 - MONTEFRIO (GRANADA)
e-mail: ayuntamiento@montefrio.org
Telfno. 958 336 136 Fax. 958 336 186
Registro Entidades Locales: 01 181358
C.I.F. : P-1813700-J

- Proyectos de dinamización y animación sociocultural encaminados a la promoción cultural, la formación y el buen aprovechamiento del ocio y tiempo libre de los y las jóvenes, así como proyectos de voluntariado social.
- Proyectos de realización de viajes de estudios, de carácter cultural.

1.3. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra a Administración, entes públicos o privados. No obstante el importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

1.4. Financiación de la actividad subvencionada, no se exige un importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada. La aportación de fondos propios al proyecto o acción subvencionada habrá de ser acreditada en los términos previstos en el Art. 30 de la Ley General de Subvenciones. Aunque la aportación de fondos propios al proyecto será un criterio de valoración.

ARTÍCULO 2. PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS.

2.1. Tendrá la consideración de beneficiario de las subvenciones, la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2.2. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

2.3. Serán beneficiarios de esta subvención las Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia cuyo domicilio social esté radicado en esta localidad, así como las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades que motiven la concesión de la subvención.

2.4. No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes de ayudas serán formuladas conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, e irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío, se le acompañara la documentación que se expresa en el Art. 4 de las presentes bases. Se presentaran en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.. El plazo de presentación de las solicitudes será de **10 días hábiles** siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

PLAZA ESPANA, Nº 7
18270 - MONTEFRIO (GRANADA)
e-mail: ayuntamiento@montefrio.org
Telfno. 958 336 136 Fax. 958 336 186
Registro Entidades Locales: 01 181358
C.I.F. : P-1813700-J

ARTÍCULO 4.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD.

1) Solicitud según **Anexo 1**, firmada por el Solicitante, por el Presidente de la asociación, organización o colectivo, o por su Representante legal.

2) Proyecto de actividades conforme al **Anexo 2**. Dicho anexo puede ser sustituido por un proyecto de la actividad, de formato libre, que contenga al menos los datos exigidos en el Anexo 2.

3) Fotocopia del C.I.F, Estatutos y Resolución de inscripción en el registro correspondiente de la entidad y fotocopia del D.N.I del solicitante.

4) Certificado de número de cuenta corriente a nombre de la entidad donde se abonará el importe de la subvención.

5) Declaración responsable, ante autoridad administrativa o notario publico, de la persona física o representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas, y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la Entidad.

6) Declaración responsable, ante autoridad administrativa o notario publico, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha declaración podrá sustituirse por la presentación de los correspondientes certificados expedidos por el órgano administrativo competente.

7) Cualquier otro documento que se considere de interés para la mejor evaluación de la subvención a otorgar.

8) En el caso de proyectos cofinanciados, que conlleven aportación propia o de otra Administración o entidad, Declaración responsable comprometiéndose a aportar la cantidad que no resulte subvencionada por el Ayuntamiento de Montefrío.

9) Declaración no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Toda la documentación será original o fotocopia debidamente compulsada como establece el Art. 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 5.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

5.1. Si la solicitud no se acompañase de la documentación requerida o adoleciera de algún defecto, el Ayuntamiento de Montefrío requerirá al interesado/a para que en un plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los errores o remita los documentos que faltan.

5.2. Si dicho plazo transcurriera sin subsanación o aportación de los documentos requeridos, la solicitud será desestimada, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. El Ayuntamiento de Montefrío podrá solicitar la ampliación de la información relativa al proyecto, para una mejor valoración de las solicitudes de subvención.

PLAZA ESPANA, Nº 7
18270 - MONTEFRIO (GRANADA)
e-mail: ayuntamiento@montefrio.org
Telfno. 958 336 136 Fax. 958 336 186
Registro Entidades Locales: 01 181358
C.I.F. : P-1813700-J

ARTÍCULO 6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

6.1. El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo previsto en el Art. 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.2. La valoración de los proyectos se ajustara a los siguientes criterios:

1) Que la finalidad de la actividad coincida con lo expuesto en los artículos 1 y 2 de estas bases, teniendo especialmente en cuenta el beneficio a favor de los vecinos de Montefrío.
2) El contenido de los proyectos propuestos.
3) La concurrencia del mayor interés general y social por beneficiar al mayor número posible de personas.
4) El beneficio a favor de sectores concretos de población como: infancia, juventud; mujer, discapacitados o mayores.
5) La adecuación de las actividades propuestas a las características de los destinatarios y a los objetivos que se proponen.
6) El carácter atractivo e innovador de las actividades que se proponen.
7) La participación y colaboración de otras asociaciones y colectivos en el proyecto.
8) La aportación material y económica de la propia asociación, colectivo y organización y por tanto que dispongan de estructura necesaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos que persiguen con la actividad.
9) La experiencia de los solicitantes en la organización de actividades similares.
10) A fin de garantizar la efectividad de los programas de actividades y proyectos de cooperación y desarrollo, se primarán los presentados por asociaciones u organizaciones legalmente reconocidas y consolidadas en el Municipio sobre los colectivos que se unan ocasionalmente para llevar a cabo un proyecto.
11) El fomento de la imagen del municipio de Montefrío.
12) La participación del solicitante en actividades organizadas por el Ayuntamiento.
13) Incorporación de medidas de transversalidad de igualdad de genero en los proyectos.

ARTÍCULO 7.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

7.1. El importe de las subvenciones tendrá como límite la disponibilidad presupuestaria para cada ejercicio.

7.2 El importe de la subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de los proyectos a desarrollar por los beneficiarios.

7.3. El presupuesto de la actividad servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose este como un porcentaje del coste final de la subvención.

PLAZA ESPANA, Nº 7
18270 - MONTEFRIO (GRANADA)
e-mail: ayuntamiento@montefrio.org
Telfno. 958 336 136 Fax. 958 336 186
Registro Entidades Locales: 01 181358
C.I.F. : P-1813700-J

ARTÍCULO 8.- ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES.

La alteración de las condiciones del proyecto subvencionado que se hayan tenido en cuenta para la concesión de las subvenciones y ayudas otorgadas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

A tales efectos todo cambio relacionado con el contenido del proyecto o con las condiciones que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención deberá ser objeto de comunicación al Ayuntamiento de Montefrío, el órgano concedente estudiara la propuesta y en su caso, autorizara la modificación, sin que en ningún caso, implique incremento de la aportacion municipal.

ARTÍCULO 9.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

9.1. El Advo. adscrito al Área de Economía, gestor subvenciones será el instructor del procedimiento y elevara propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, órgano concedente. La propuesta de resolución se formulara al órgano concedente por el órgano instructor, a la vista del informe emitido por un órgano colegiado.

II. El órgano colegiado estará compuesto por:

Presidente: Concejal Delegado de Cultura.

Vocales:

Concejal designado por Alcaldía.

Técnica Área Cultura.

Interventor Municipal.

Secretario. El de la Corporación.

Los titulares del órgano designaran a un sustituto en caso de no poder asistir a alguna de sus sesiones.

Cuando el órgano lo estime conveniente podrán incorporarse a la misma, con voz pero sin voto, otros / as técnicos.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

9.2. El órgano instructor a la vista del informe del órgano colegiado, formulara propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, en dicha propuesta deberá constar que según la documentación obrante en su poder los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios.

En aquellos casos en los que el importe de la subvención otorgado por el órgano colegiado, sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el instructor instara al solicitante para que reformule la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

9.3. La resolución se hará conforme a las bases, contendrá los solicitantes a los que se les concede la subvención y, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de dos meses, a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados / as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

PLAZA ESPANA, Nº 7
18270 - MONTEFRIO (GRANADA)
e-mail: ayuntamiento@montefrio.org
Telfno. 958 336 136 Fax. 958 336 186
Registro Entidades Locales: 01 181358
C.I.F. : P-1813700-J

La resolución se notificara los interesados de acuerdo con lo previsto en el Art. 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre. La practica de la notificación se ajustara a las disposiciones contenidas en el Art. 59 de dicha Ley.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán obligaciones del beneficiario/a, conforme al artículo 14 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

1) Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquél en que reciban la notificación de concesión de la subvención.

2) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

3) Acreditar ante la Entidad concedente la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

4) Someterse a las actuaciones de comprobación, que pueda efectuar la entidad concedente, así como facilitar los datos que se requieran.

5) Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.

6) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

7) Justificar adecuadamente la subvención, en todo caso, y si fuera preciso, a requerimiento de los Servicios Municipales competentes, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha prevista para la finalización del proyecto o actividad que se subvenciona.

8) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente, en caso de no haberlo hecho junto con la solicitud.

9) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10) Dar la adecuada publicidad en su caso, del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Conforme a las instrucciones facilitadas por la Concejalia de Cultura.

11) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12) Difundir la imagen del Ayuntamiento de Montefrío en la forma que establezca la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 11.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCION CONCEDIDA.

Los beneficiarios/as de la subvención quedan obligados/as a presentar, en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto o actividad subvencionada, que en ningún caso podrá superar el año desde el momento del pago, la siguiente documentación:

PLAZA ESPANA, Nº 7
18270 - MONTEFRIO (GRANADA)
e-mail: ayuntamiento@montefrio.org
Telfno. 958 336 136 Fax. 958 336 186
Registro Entidades Locales: 01 181358
C.I.F. : P-1813700-J

1) la CUENTA JUSTIFICATIVA, que contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Señalando, en su caso, las desviaciones acaecidas, respecto al presupuesto estimado.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La justificación económica deberá adecuarse al presupuesto global del proyecto subvencionado. Cuando la actividad haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Solo se admitirán justificantes de gastos realizados durante el plazo de ejecución del proyecto.

2) Facturas y demás documentos de valor probatorio en el trafico mercantil o con eficacia administrativa. Requisitos:

a) Deberán ser originales, expedidos por la empresa suministradora de los bienes o servicios, se enviaran al Ayuntamiento y este una vez compulsadas y estampilladas, las devolverá.

b) Deberá aparecer en la factura una explicación del gasto. Si el texto no es lo suficientemente claro en este aspecto, deberá ir acompañado de una nota explicativa de la que se deduzca una clara relación del gasto con la actividad subvencionada.

c) Datos identificativos del destinatario del bien o servicio, (Nombre, denominación o razón social, CIF o el NIF y domicilio).

d) Datos de identificación de quien expide la factura (número, serie, nombre, CIF, o NIF y domicilio)

e)Desglose del IVA y/o retención del IRPF.

f)Fecha y firma de quien lo emite.

g) Ha cada factura habrá que unirle el justificante de pago, bien sea transferencia, cheque o pago en metálico.

h) En el caso de gastos menores (billetes de transporte.....) se podrá adjuntar el correspondiente ticket.

ARTÍCULO 12.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

12.1. El pago se hará mediante talón nominativo o por medio de transferencia bancaria, siendo preceptivo la previa justificación por el beneficiario/a, de la realización de la actividad o proyecto subvencionado.

12.2. No obstante, la Junta de Gobierno Local, podrá acordar el pago anticipado de hasta el 100% del importe global aprobado sin previa justificación.

PLAZA ESPANA, Nº 7
18270 - MONTEFRIO (GRANADA)
e-mail: ayuntamiento@montefrio.org
Telfno. 958 336 136 Fax. 958 336 186
Registro Entidades Locales: 01 181358
C.I.F. : P-1813700-J

ARTÍCULO 13.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

13.1. Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el plazo de ejecución del proyecto.

13.2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

-Los intereses deudores de cuentas bancarias.

-Intereses, sanciones y recargos penales y administrativos.

-Gastos de procedimientos judiciales.

13.3. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la Renta.

ARTÍCULO 14.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

14.1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en art. 40 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

1) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

2) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

3) Incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.

4) Incumplimiento del plazo máximo de ejecución fijado para cada proyecto.

5) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones

6) Cuando el importe de la obligación reconocida, bien aisladamente, bien en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

7) Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando por tanto de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

14.2. Procedimiento. Una vez que se haya detectado que se ha producido alguno de los supuestos contemplados anteriormente como motivo de reintegro de la subvención se procederá del siguiente modo:

1. Cuando el motivo de reintegro sea detectado por la Intervención Municipal, se notificara esta circunstancia al órgano gestor para que se manifieste al respecto. Una vez recibida la confirmación de este, se tramitara ante la Junta de Gobierno la adopción del pertinente acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro.

2.Si fuese el órgano gestor el que detectase el motivo de reintegro deberá comunicarlo a la Intervención Municipal, indicando la causa que motiva el reintegro, para que traslade informe a la

PLAZA ESPANA, Nº 7
18270 - MONTEFRIO (GRANADA)
e-mail: ayuntamiento@montefrio.org
Telfno. 958 336 136 Fax. 958 336 186
Registro Entidades Locales: 01 181358
C.I.F. : P-1813700-J

Junta de Gobierno Local, para que adopte el pertinente acuerdo de inicio de expediente de reintegro.

3. Una vez adoptado por la Junta de Gobierno el acuerdo de reintegro, debidamente motivado, se notificara este al beneficiario por la Delegación correspondiente, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para que alegue lo que estime conveniente.

4. Finalizado el plazo de alegaciones o bien las resoluciones de las mismas si las hubiere, el órgano gestor deberá comunicar a la Tesorería Municipal en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la finalización del plazo de alegaciones, el inicio del expediente de reintegro aportando los siguientes datos:

a) Nombre, apellidos, razón social y domicilio del interesado.

b) Fecha de pago de la subvención así como su cuantía.

c) Copia de la comunicación realizada al interesado sobre el inicio del expediente, con el acuse de recibo del mismo.

5. El reintegro podrá ser realizado directamente por el beneficiario, a iniciativa propia o bien a requerimiento de este Ayuntamiento. Este se realizara mediante ingreso en la cuenta corriente de la que este Ayuntamiento es titular en la entidad Caja Granada.

Con el correspondiente resguardo de ingreso, los beneficiarios se deberán personar ante la Tesorería municipal a fin de iniciar los trámites necesarios para la obtención de la carta de pago del ingreso, ya que esta deberá formar parte de la justificación.

Si por alguna causa se suspendiera el expediente de reintegro este hecho deberá ser comunicado de forma inmediata a la Tesorería Municipal.

14.3. Recaudación. Para la recaudación en periodo voluntario del reintegro de ayudas y subvenciones solo será competente la Tesorería de la Entidad que conceda la subvención.

Una vez finalizados los plazos de ingreso voluntario sin que se haya producido el mismo, se procederá a la ejecución del mismo por la vía de apremio conforme con lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y demás normas de desarrollo.

ARTÍCULO 15.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

15.1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, en sus artículos 53 a 58, ambos inclusive.

15.2. Las infracciones en materia de subvenciones se sancionaran mediante la imposición de sanciones pecuniarias y cuando proceda, de sanciones no pecuniarias, según expediente instruido al efecto.

15.3. El régimen sancionador se adecuara, en cuanto a sus clases, graduación, procedimiento y responsabilidades, a lo regulado por la Ley General de Subvenciones en sus artículos 59 a 69, ambos inclusive.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Convocatoria de subvenciones ejercicio 2.008.

1. Se convoca la concesión de subvenciones en el ejercicio 2.008, en materia cultural a que se refieren las presenten bases, con sujeción a la cuantía de los créditos consignados en las aplicaciones presupuestarias 451.489.02 y 452.226.13 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Montefrío. La cuantía total máxima de estas subvenciones será de 26.496,53 euros.

PLAZA ESPANA, Nº 7
18270 - MONTEFRIO (GRANADA)
e-mail: ayuntamiento@montefrio.org
Telfno. 958 336 136 Fax. 958 336 186
Registro Entidades Locales: 01 181358
C.I.F. : P-1813700-J

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de **10 días hábiles** siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIÓN FINAL.-

En lo no recogido en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003; a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y a las demás disposiciones aplicables al efecto.